

SECRETARIA: Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga.

Se informa a la señora Jueza, que el 24 de febrero de 2021, el apoderado de la parte demandante: UCEVA, doctor: JOHAN CAMILO HERNÁNDEZ RAMÍREZ c.c. 14.801.946 de Tuluá (V) y la T.P. 245.089 del C.S.J., dentro del proceso Ejecutivo propuesto contra el señor: MICHEL STIVEN MANZANO M. y Otro, renuncia al poder a él conferido.

Queda para proveer, marzo 03 de 2021.

Diara Olicareo.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.356

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: UCEVA

Demandado: MICHEL STIVEN MANZANO M. y

Otro.

Rad. No.: 761114003003-**2015-00256-**00

ASUNTOS:

En atención que mediante memorial del 24 de febrero de 2021 el Apoderado de la entidad UCEVA., doctor JOHAN CAMILO HERNÁNDEZ RAMÍREZ allegó escrito mediante el cual renuncia al poder a él conferido, que comprende la del dependiente judicial doctor DIEGO ALEXANDER GARCÍA MONTOYA, identificado con la T.P. 290.524 del C.S.J.; y a la vez informa le fueron cancelados los honorarios profesionales; allega la comunicación de renuncia a la parte demandante. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 numeral 4º, del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido al doctor JOHAN



CAMILO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, identificado con la c.c. 14.801.946 de Tuluá (V) y la T.P. 245.089 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante UCEVA, que comprende la de su dependiente judicial, doctor DIEGO ALEXANDER GARCÍA MONTOYA identificado con la T.P.290.524 del C.S.J.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte demandante UCEVA., de la renuncia del poder por parte del doctor JOHAN CAMILO HERNÁNDEZ RAMÍREZ c.c.14.801.946 de Tuluá (V) y la T.P. 245.089 del C.S.J., al poder a él conferido, el cual no termina sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este Juzgado (febrero 24 de 2021).

TERCERO: INFORMAR a todas las partes, que se encuentra habilitado:

➤ El <u>Correo Electrónico</u> del Juzgado: <u>j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> y,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6faf479647113cec565ccc0d5365bdfcc7824ef648107d15856741adefa453db

Documento generado en 03/03/2021 03:49:28 PM



Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ SECRETARIO JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87f447063f1bfedae504629d0bd4adb23c3654322ef8611ea203bd54f5b565ef

Documento generado en 04/03/2021 06:25:24 AM